

DECRETO No. 0357 de 2010

**POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LOS PARQUEADEROS
PÚBLICOS DE LAS CATEGORÍAS B, C Y D DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1855 del 20 de septiembre de 1971 y el Decreto No. 073 de 1985, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1855 del 20 de septiembre de 1971, faculta a los Alcaldes para reglamentar el funcionamiento de los garajes o parqueaderos y fijar los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios acorde con la categoría de los mismos y de las condiciones y necesidades de los locales.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 073 del 29 de marzo de 1985 se reglamentó todo lo relacionado con la ubicación, diseño, construcción, funcionamiento y tarifas de los parqueaderos públicos.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 553 del 06 de septiembre de 1991 se modificaron los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto Municipal No. 073 de 1985, creando la Categoría Especial para el caso de los parqueaderos definidos con la categoría A, señalando nuevos requisitos para su funcionamiento y definiendo los parqueaderos Categoría A.
4. Que mediante Decreto Municipal No. 0076 del 30 de marzo de 1998, se establece la liberación de tarifas para los parqueaderos públicos de Categoría Especial a partir del primero (1) de marzo de 1999.
5. Que mediante Decreto Municipal No. 030 de 1999, el Municipio de Bucaramanga establece la liberación de tarifas de los garajes o parqueaderos categoría especial y categoría A.
6. Que mediante Decreto Municipal No. 046 de marzo 14 de 2007, el Municipio de Bucaramanga incrementó las tarifas de los parqueaderos públicos de las categorías B, C y D.
7. Que mediante Decreto Municipal No. 0047 del 14 de marzo de 2008 se efectuó el incremento de las tarifas de los parqueaderos públicos en el municipio de Bucaramanga.
8. Que mediante Decreto Municipal No. 0300 del 27 de noviembre de 2009 se incrementó las tarifas de los parqueaderos públicos en el municipio de Bucaramanga, valores éstos que rigen en la actualidad.
9. Que es necesario incentivar para que se construya e invierta en el Municipio de Bucaramanga nuevos estacionamientos principalmente si existe manifestación del deseo de invertir en la construcción de estos por parte de la Asociación de Parqueaderos de Santander ASOPARSANDER.



10. Que en ese mismo sentido de modernización de la infraestructura de los establecimientos comerciales dedicados a la prestación de este servicio, éstos han solicitado una revisión de los incrementos tarifarios que rigen en la actualidad. En este orden de ideas es deber de la administración regular de manera efectiva las variaciones en los precios establecidos en el mercado para este tipo de servicios y mantener el equilibrio económico tanto de prestadores como de los usuarios del mismo.
11. Que el Municipio de Bucaramanga no cuenta con un sistema de parqueaderos con servicio eficiente, esto es, con infraestructura adecuada y equipos modernos automatizados como ocurre en ciudades del mismo nivel socio-económico de esta ciudad.
12. Que parte de los esfuerzos de la Administración Municipal por hacer de Bucaramanga una ciudad moderna y organizada con un eficiente sistema de movilidad se ven reflejados en la implementación durante el presente año del sistema masivo METROLINEA.
13. Que con la implementación del transporte masivo en la ciudad de Bucaramanga, los usuarios de los parqueaderos se redujeron significativamente, toda vez que el bajo costo del uso de METROLINEA cedió ante el costo de los parqueaderos generando un impacto negativo en este gremio. Aunado a esto, la implementación de las medidas administrativas de movilidad reguladas por la Dirección de Tránsito, hicieron que los usuarios de este servicio se disminuyeran ostensiblemente.
14. Que las tarifas que rigen en la actualidad son las más económicas del mercado a nivel nacional y atendiendo la intención de los particulares para dar cobertura a los usuarios de los parqueaderos se hace necesario nivelar las tarifas que regirán a partir del 01 de diciembre de 2010.
15. Que por lo anterior se hace necesario incrementar las tarifas de los parqueaderos o garajes clasificados en las categorías B, C y D, que prestan servicio al público en la ciudad de Bucaramanga.
16. Que igualmente se requiere incentivar la construcción de edificaciones exclusivas para el parqueo de vehículos, dado que Bucaramanga no cuenta con un número suficiente de parqueaderos públicos. Que para motivar este tipo de construcciones se hace necesario hacer un incremento promedio acumulado a las tarifas de los parqueaderos según las categorías de los mismos tal como consta en la tabla de proyección de tarifas que forma parte integral del presente Decreto.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR los precios o tarifas máximas por hora de servicio diurno, nocturno y mensualidades, para los garajes o parqueaderos, así:

214

VEHÍCULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	2.000	2.000	90.000
Camionetas/camperos	2.000	2.000	90.000
Motos	900	900	35.000

PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORÍA B

UBICADOS FUERA DE LOS SECTORES UNO Y DOS

VEHÍCULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	1.600	1.600	75.000
Camionetas/camperos	1.600	1.600	75.000
Motos	800	800	30.000

PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORÍA C

UBICADOS FUERA DE LOS SECTORES UNO Y DOS

VEHÍCULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	1.500	1.500	65.000
Camionetas/camperos	1.500	1.500	65.000
Motos	700	700	26.000

PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORÍA D

UBICADOS FUERA DE LOS SECTORES UNO Y DOS

VEHÍCULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	1.400	1.400	60.000
Camionetas/camperos	1.400	1.400	60.000
Motos	610	610	24.000

PARQUEADEROS O GARAJES PARA VEHÍCULOS PESADOS SIN DISTINCIÓN DE CATEGORÍA

VEHÍCULO	HORA/DIA	12 HORAS DÍA O NOCHE	24 HORAS	MENSUALIDAD
Buseta tipo vans	2.000	6.400	12.700	180.000
Camión o Bus	2.000	8.000	15.600	225.000
Camión Dobletroque	2.300	11.100	22.700	270.000
Tractomula	2.700	14.500	28.300	335.000

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que un vehículo permanezca en forma continua por más de doce (12) horas en el parqueadero o garaje, las primeras 24 horas



horas se cobrarán de acuerdo con la tarifa por hora y el tiempo restante se cobrará por día en forma proporcional a la tarifa por mensualidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por mensualidad se entiende, el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los parqueaderos o garajes darán un tiempo de espera al usuario del servicio de parqueo equivalente a diez (10) minutos de la hora posterior, los cuales no tendrán costo para el usuario o cliente.

ARTICULO SEGUNDO. MANTENER y garantizar la libertad de tarifas para los parqueaderos de Categoría Especial y A conforme al Decreto Municipal No. 0030 del 22 de febrero de 1999 quedando sometidos al régimen de libertad vigilada, cuyos precios se regirán por la Ley de la oferta y la demanda.

ARTICULO TERCERO. La Administración municipal en aras de proteger a los usuarios y teniendo en cuenta la normatividad existente, ejercerá los controles pertinentes cuando se produzcan alteraciones en el mercado de parqueo que conlleven a la especulación en la prestación del servicio, retomando la fijación de las tarifas.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir del día 03 de diciembre de 2010 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

03 DIC 2010


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos: Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos técnicos: Dr. Fernando Humberto de Jesús Serrano Munar – Secretario de Gobierno

Proyectó: Dra. Leonor Pérez Rojas -Asesora Jurídica- Secretaría de Gobierno